



Este documento se ha obtenido directamente del original que contenía la firma auténtica y, para evitar el acceso a datos personales protegidos, se ha ocultado el código que permitiría comprobar el original.

SECRETARÍA GENERAL TÉCNICA
CONSEJERÍA DE PRESIDENCIA, JUSTICIA E INTERIOR

INFORME JUSTIFICATIVO DE LA NECESIDAD E IDONEIDAD DEL CONTRATO DE SERVICIOS DE VIGILANCIA Y SEGURIDAD EN DISTINTAS SEDES DE LA CONSEJERÍA DE PRESIDENCIA, JUSTICIA E INTERIOR.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 116 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, se exponen a continuación las necesidades que pretenden cubrirse mediante el presente contrato para el cumplimiento y realización de los fines institucionales de la Consejería de Presidencia, Justicia e Interior.

La Consejería de Presidencia, Justicia e Interior cuenta con distintos edificios en la Comunidad de Madrid donde se ubican las oficinas administrativas de las sedes centrales y de sus Direcciones Generales.

Por ello, precisa contratar un servicio que lleve a cabo las tareas de vigilancia y seguridad de sus edificios y dependencias, por entenderse un servicio esencial para garantizar en dichas dependencias las adecuadas condiciones de seguridad.

Dado este carácter especializado de las actividades propias del presente contrato, y no disponiendo la citada Consejería de este tipo de profesionales, debe ser prestado por una empresa que cuente con el personal cualificado y equipado para tal fin, de acuerdo con las funciones descritas en el Pliego de Prescripciones Técnicas, por lo que se considera necesario proceder a su contratación.

De acuerdo con lo anterior, el objeto del contrato es la vigilancia y seguridad de los siguientes inmuebles en los que se ubican las oficinas administrativas de la Consejería:

- Carrera de San Jerónimo, nº 13
- Alcalá, nº 4 (Plantas 1ª derecha, 2ª, 3ª y 4ª).
- Ventura Rodríguez, nº 7 (Plantas 2ª, 3ª y 5ª).

Al tratarse de un contrato oneroso, el instrumento legal más adecuado para su tramitación es considerarlo como un contrato del Sector Público, y puesto que su objeto son prestaciones de hacer consistentes en el desarrollo de una actividad, el contrato idóneo es el de servicios, de acuerdo con lo establecido en el artículo 17 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

En Madrid, a la fecha de la firma,
EL SECRETARIO GENERAL TÉCNICO

Firmado digitalmente por: GALÁN RIVAS MANUEL
Fecha: 2021.08.09 14:30